Exqueda Dn Jph Carrillo Melgarejo, Dn Juan de Mora, Dn Juan Jph Perez, Dn Juan Jph Marin Esparza, Dn Pedro Antonio Marin, Dn Manuel Portilla Dn Thomas Pedro de Mata, Dn Juan Barrueco Munoz Dn Juan Lopez Arco perpetuo de Estepa, Dn Jph Arnaiz y Miguel y Velasco Diputados, y Dn Cosme Marin Melgarejo Pror Sindico Gral de este Comun, y acuerdo dixo

Q. Diputado Gral Q. Sindico Gral

Q. Diputado Gral Q. Sindico Gral

Que respecto de hallarse Depositario del Posito de Granos de Estepa por el año de esta Eleccn y haverse echo memoria por los Srs que Componen este Ayuntamto de Jph Pinon el menor vezino de Estepa, que se ofrezca a servir dicho empleo gratuitamte por el estudiante Cristobal Conexo Gral de satisfacion y havonado para el expresado empleo de Encargo con satisfacion a los Cavales que se hacen Cargo y vea S. Sa el referido Mano, no obstante que pueda inverbirle, haviendose asimismo echo Discursion, Reconocimto Intelectual, y de algunos Documtos de su Inocencia por calle y Plaza lo, Elenombraron dho Sres por Depositario dicho Pinon de Granos de Estepa por este año que corre principio Cn S. Juan de Junio proximo pasado, Q. Ha Confirmado y aquienes le aprobaron para su hacepta cion, y Juramto

Q. Comisario Alcalde

Que respecto de Nombrar Comisario Alcalde de dho posito por el año de esta Eleccn y Sorteo Entre los Caballeros Capitulares Srs Dn Diego Ortiz, Dn Pedro Aprobat Navarro, y Dn Nicolas de Fuenca que son los oficios, que no an servido dho empleo, y toca la suerte a dho Dn Pedro Aprobat Navarro

Q. Comisario para la medida de Granos y quenta de dinero del posito de Estepa

Q. Comisario para la medida de Granos y quenta de dinero del posito de Estepa

Se nombro por Comisario para la medida, de Granos y quenta de dinero del posito de Estepa al Sor Dn Diego Melgarejo de Aprobat Navarro por el tiempo de ella

Q. Depositario

Que respecto de hallarse Depositario dho Srs Con la Reserva y precaucion de ella de que ella sean Responsables como lo son dho los demas Srs Regidores nombrados, y ausentes, que no concurrido a ella Respecto de haverlo de hacer en Cumplimto de la Obligacn de dho oficio por fuerza de las Juramentadas Diligencias practicadas para ello por no ser Conforme a Justicia ni equidad Subsistan dho Cargos y los